

DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE GRUPO DE LAS TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Preámbulo

La representación estudiantil está contemplada y regulada a través de diversos documentos en la normativa de la Universidad de La Laguna. Sin embargo, en ninguno de ellos se regula la creación y funciones de los delegados de grupo, careciendo estas figuras de reglamentación institucional que contemple su organización y funcionamiento. Por ello y por la conciencia de la existencia de hecho de la figura de los delegados y subdelegados de grupo y del papel que desarrollan como vehículos de participación de los estudiantes en la marcha cotidiana de la vida académica de la Universidad, así como de su indudable contribución a la mejora de las relaciones con el profesorado y otros órganos universitarios, desde el Vicerrectorado de Alumnado elevamos la siguiente propuesta de **procedimiento orientador y directrices de actuación** para las funciones y forma de elección de estas formas de representación, que busca la aprobación del Consejo de Gobierno, a fin de que cada Centro de la Universidad de La Laguna organice a principios de cada curso académico la elección de los representantes de grupo, en cumplimiento del artículo 60 de nuestra norma estatutaria y del artículo 6.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda mención en estas directrices a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Por todo ello, a propuesta de la Vicerrectora de Alumnado, el Consejo de Gobierno de la Universidad aprobó el 29 de octubre de 2012 establecer las siguientes DIRECTRICES ORIENTADORAS para la elección de los delegados y subdelegados de grupo o curso.

Primera.- Reconociendo que la figura del delegado de grupo es el máximo representante de los alumnos del mismo, se deberá canalizar a través de él toda la información pertinente, siendo sus funciones las siguientes:

1. Representar a los estudiantes de cada grupo ante el profesorado y los Departamentos, sin perjuicio de las funciones representativas que correspondan a los estudiantes miembros de los órganos colegiados de la Universidad de La Laguna.
2. Exponer ante el profesorado las propuestas, peticiones y quejas de los estudiantes de su grupo.
3. Informar y transmitir aquellas comunicaciones necesarias para la adecuada relación entre los estudiantes y cualquiera de los órganos de la Universidad de La Laguna.

4. Convocar a los estudiantes de grupo para el correcto cumplimiento de su función, respetando al máximo la programación docente, al menos una vez por trimestre.
5. Remitir a las Delegaciones de Alumnos o a los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno y representación de la Universidad las propuestas, peticiones y quejas que deban ser trasladadas a los oportunos órganos.
6. Acudir a las reuniones que se les convoque, en aras a facilitar el ejercicio de las funciones de su cargo.
7. Cualesquiera otras necesarias para el adecuado cumplimiento de su mandato representativo.

Los subdelegados realizarán junto con los delegados las funciones antes descritas y sustituirán a éstos en los casos de ausencia o cuando los se encuentren imposibilitados para asumir dichas funciones.

Segunda.- Cada centro universitario organizará la elección de los delegados y subdelegados de grupo bajo las presentes directrices, siendo de aplicación subsidiaria las disposiciones que regulan el régimen electoral general de esta Universidad.

Tercera.- Los plazos señalados en estas directrices se computarán en días hábiles, entendiéndose por tales los señalados como lectivos en el calendario académico de la Universidad de La Laguna.

Tanto los plazos como los resultados de las elecciones se harán públicos por los medios que se tengan dispuestos a tal efecto (tablones de anuncios, tecnologías de la información y la comunicación, etc.).

Cuarta.- Serán electores y elegibles todos los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de La Laguna.

El derecho de sufragio se ejercerá personalmente y el voto será libre, personal, igual y secreto. Cada estudiante emitirá su voto en el curso en el que esté matriculado del mayor número de asignaturas. En caso de mismo número de materias se incluirá en el curso superior.

Quinta.- Las elecciones de delegados y subdelegados de grupo se celebrarán anualmente, salvo en el supuesto del párrafo siguiente. El mandato de los representantes elegidos corresponde tanto al período lectivo como al vacacional del curso académico en el que fueron elegidos, concluyendo con el anuncio de las siguientes elecciones.

En aquellas titulaciones que organicen los grupos cuatrimestralmente, se podrán desarrollar sendos periodos electorales, al inicio de los respectivos cuatrimestres, para la elección de los delegados y subdelegados de grupo.

Sexta.- La circunscripción electoral para la elección de delegado será el grupo, con una mesa electoral formada por un presidente, un secretario y un vocal. El presidente será el profesor que en el momento de la votación se encuentre impartiendo clase de una asignatura obligatoria. Serán secretario y vocal los dos estudiantes que, no siendo

candidatos, sean el primero y último de la lista alfabética del censo electoral del grupo, respectivamente.

Sus funciones serán:

- a) Organizar, inmediatamente antes de la celebración de las elecciones, la presentación pública de candidatos.
- b) La recepción de los votos emitidos por los electores.
- c) El escrutinio de la votación y la comunicación de los resultados al Decano o Director del Centro.

Séptima.- A principio de curso cada centro universitario convocará la celebración de elecciones a delegados y subdelegados de grupo, con al menos siete días de antelación a la fecha de celebración de las mismas, y ordenará la publicación de la convocatoria junto con el censo estudiantil de cada curso o grupo, en el que figurarán todos los estudiantes con derecho a voto, estableciendo un plazo para la subsanación de errores.

La publicación de la convocatoria de elecciones y de los censos se efectuará en los tablones del Centro y/o en las correspondientes aulas.

La convocatoria fijará el día de las elecciones y el horario de las votaciones, indicando expresamente la hora de comienzo y fin de las votaciones, las cuales deberán celebrarse dentro del período de la última semana de octubre y designará al presidente de cada mesa electoral, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula quinta.

Octava.- Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de elecciones, los estudiantes que lo deseen podrán presentar su candidatura a representante ante el Decano o Director de Centro. Si no se hubiesen presentado candidatos todos los estudiantes serán simultáneamente electores y elegibles.

Novena.- Tras la presentación pública de los candidatos a la elección se realizarán las votaciones en el aula de clase, el día establecido en la convocatoria. El derecho de voto (papeletas escritas de puño y letra por cada elector con el nombre y primer apellido del designado), quedará acreditado por la identificación del elector mediante el documento nacional de identidad o equivalente.

Décima.- Transcurrido el período de votación, se procederá al escrutinio de los votos en acto público. Se considerarán nulas las papeletas que contengan el nombre de más de un candidato y las ilegibles o que no permitan la identificación exacta del candidato votado.

Realizado el recuento de votos se levantará acta de los resultados, que será firmada por los miembros de la mesa, según modelo del **anexo I** a la presente Resolución. El presidente de la mesa electoral proclamará delegado al candidato más votado mientras que el segundo candidato en mayor número de votos será proclamado subdelegado.

En caso de empate, se procederá a una segunda vuelta entre los candidatos con igual número de votos, en el período más corto posible y siempre con el mismo presidente.

La renuncia de cualquiera de los representantes elegidos por este procedimiento a ocupar su puesto implicará su sustitución por el siguiente alumno más votado.

Decimoprimera.- Se publicarán los resultados en las correspondientes aulas, correspondiéndole a la Secretaría del Centro la custodia de las actas electorales.

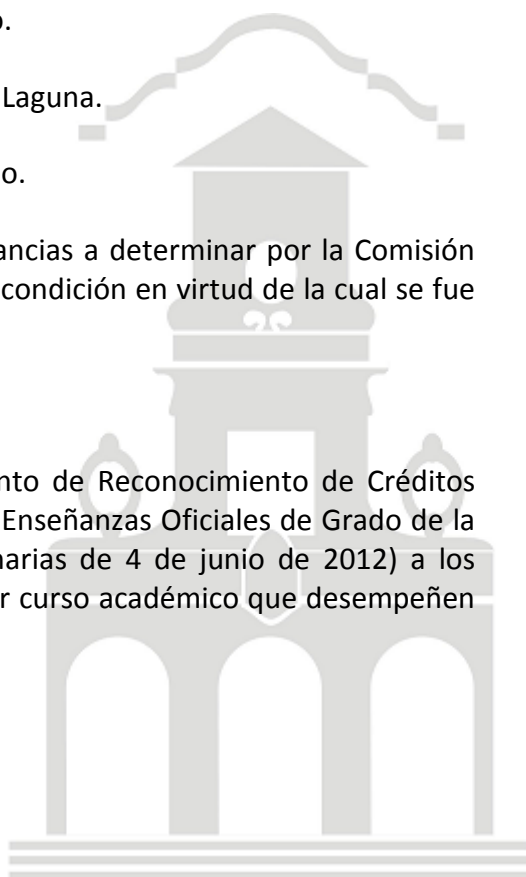
Decimosegunda.- Las convocatorias oportunas establecerán los cauces de impugnación contra la proclamación de electos y otros actos, donde cabrá la reclamación ante el Decano y el posterior recurso de alzada ante el Rector.

Decimotercera.- La representación de los delegados y subdelegados de grupo o curso podrá ser revocada, debiendo adoptarse por, al menos, el 50% de los estudiantes que conformen el censo electoral de cada grupo o clase, mediante moción razonada escrita y debidamente firmada, que se comunicará al Decano o Director del Centro y al estudiante afectado. De ser aceptada la propuesta de revocación el Centro convocará nuevamente elecciones.

Decimocuarta.- Los representantes de los estudiantes perderán tal condición por las siguientes causas:

- a) Por extinción del mandato al transcurrir su plazo.
- b) Por dejar de ser alumno de la Universidad de La Laguna.
- c) Por renuncia expresa del delegado o subdelegado.
- d) Por fallecimiento, incapacidad u otras circunstancias a determinar por la Comisión Electoral del Centro que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual se fue elegido.
- e) Por revocación.

Decimoquinta.- De conformidad con el Reglamento de Reconocimiento de Créditos por Participación en Actividades Universitarias en Enseñanzas Oficiales de Grado de la Universidad de La Laguna (Boletín Oficial de Canarias de 4 de junio de 2012) a los delegados de curso se le reconocerán 0,5 ETCS por curso académico que desempeñen esta función.



ANEXO I

MODELO DE ACTA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

En el día ____ de _____ de 20 ____ siendo las ____ horas se constituye la mesa electoral para la elección de delegado del curso _____, grupo _____ de la Facultad/Escuela de _____, Titulación _____, formada por:

- D/D^a _____ Presidente
- D/D^a _____ Secretario
- D/D^a _____ Vocal

Celebrada la votación el escrutinio ha arrojado los siguientes resultados:

CANDIDATOS	Nº DE VOTOS
- _____	_____
- _____	_____
- _____	_____
- _____	_____

En virtud de la cual se nombra delegado a D/D^a _____

El Vocal

El Presidente

El Secretario

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Entregar el acta a la Secretaría del Centro, para su custodia.

